



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 11 de junio de 2025

Tomo II

Número 108 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44. RELATIVO AL JUICIO AGRARIO 502/2023, RELATIVO A LA CONTROVERSIA AGRARIA QUE PROMUEVE LA CIUDADANA MANUELA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ZARATE, EN CONTRA DE EL NÚCLEO AGRARIO "JUAN SARABIA" MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO Y OTROS, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA DE MANERA ESENCIAL LA NULIDAD PARCIAL RELATIVA AL ACTA DE ASAMBLEA DE EJIDATARIOS DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LO CONCERNIENTE AL RECONOCIMIENTO DE JESÚS ARTURO ARROYO FRANCO, COMO POSESIONARLO DEL NÚCLEO AGRARIO.-----PÁGINA.-2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO TSJQROO/08/2025 POR EL QUE SE DETERMINA SOBRE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA SÉPTIMA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-3

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA DÍA INHÁBIL PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-10

INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO. ADICIÓN DEL APARTADO NÚMERO 8 AL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS 2025 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-12



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 44

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 44.
POBLADO: "JUAN SARABIA"
MUNICIPIO: OTHÓN P. BLANCO
ESTADO: QUINTANA ROO
EXPEDIENTE: 502/2023

EDICTO

**KENA ARROYO MANTEROLA,
GIOVANA ARROYO MANTEROLA Y
BIANI LÓPEZ ANTUNEZ HASSEY
P R E S E N T E**

Que en autos del juicio agrario 502/2023, relativo a la controversia agraria que promueve la ciudadana **Manuela Concepción Gonzalez Zarate**, en contra de el nucleo agrario "Juan Sarabia" Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo y otros, mediante la cual solicita de manera esencial la nulidad parcial relativa al acta de asamblea de ejidatarios de fecha veintiseis de noviembre de dos mil seis, en lo concerniente al reconocimiento de Jesus Arturo Arroyo Franco, como posesionario del núcleo agrario demnadado, así como la nulidad de todo acto y/o documento juridico derivado de la asignación realizada en favor de Jesus Arturo Arroyo Franco en la asamblea aludida y la nulidad del certificado pareclario 00000002355 que ampara la parcela número 69, así como su desocupación y entrega; en virtud que se desconocen sus domicilios con fundamento legal en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, mediante diligencia de celebrada el **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazarlos a juicio por medio de **EDICTOS**, los cuales se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Diario de Quintana Roo, que es uno de los de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Tulum, estado de Quintana Roo, y en los estrados del tribunal, para que a más tardar en la audiencia de ley prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, comparezca a dar contestación a la demanda incoada en su contra, hagan valer defensas, excepciones, reconvengan según sea el caso, y ofrezcan las pruebas de su interés, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se decretará precluido su derecho y no se admitirá prueba sobre excepción alguna, incluso se podrá tener por ciertas las afirmaciones de la parte contraria, asimismo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en los estrados del Tribunal.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia de ley, tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE SE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencias de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, ubicada en **Avenida Centenario Número 471, esquina Valentín Gómez Farías, Colonia Adolfo López Mateos en Chetumal Quintana Roo**, por lo que, las copias para el traslado correspondiente quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal para que procure su adecuada defensa.

Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a dos de junio de dos mil veinticinco.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 44.

JORGE CRUZ CHACÓN
SECRETARIO DE ACUERDOS





Folio del Documento:68406ace-39e4-4e3c-87d5-44f90a4b3714
Huella Digital:3183465f4284174b98690ef06886fb955dc8ae994c656287bb56e34ae0c6ebfab
Firmado por:HEYDEN JOSE CEBADA RIVAS; ADDA DE LA CRUZ AMAYA TOLOSA;

Versión con Firmas/ Página 1/6



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
QUINTANA ROO



ACUERDO TSJQROO/08/2025

POR EL QUE SE DETERMINA SOBRE LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA SÉPTIMA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 4 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Pleno es el órgano supremo del Poder Judicial del Estado y, en ejercicio de sus atribuciones, expedirá los reglamentos, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los Tribunales, Juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. El artículo 103, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, asignar a las Salas a las personas titulares de las magistraturas.

Por su parte, el artículo 33, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que los Magistrados de Número y Supernumerarios desempeñarán las comisiones que les fueran encomendadas por el Tribunal Pleno.



Folio del Documento:68406ace-39e4-4e3c-87d5-44f90a4b3714
Huella Digital:3183465f4284174b98690ef0686fb955dc8ae994c656287bb56e34ae0c6ebfab
Firmado por:HEYDEN JOSE CEBADA RIVAS; ADDA DE LA CRUZ AMAYA TOLOSA;

Versión con Firmas/ Página 2/6



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
QUINTANA ROO



TERCERO. Por Decreto 250 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el ocho de junio de dos mil veintidós, Tomo II, Número 94 Extraordinario, Novena Época, la XVI Legislatura del Estado aprobó la reelección del ciudadano Ángel Ysidro Quintal Quintal, en el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para un período de tres años comprendido del veinticuatro de junio de dos mil veintidós al veintitrés de junio de dos mil veinticinco.

CUARTO. Mediante Acuerdo TSJQROO/10/2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de septiembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal aprobó la elección de la magistrada Verónica Gloria Acacio Trujillo, para integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por un período de dos años, comprendidos del cinco de septiembre de dos mil veintitrés al cuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

QUINTO. Por Declaratoria 001 publicada en el Periódico Oficial del Estado el trece de enero de dos mil veinticinco, Tomo I, Número 4 extraordinario, Décima Época, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Quintana Roo.

Entre las reformas a las disposiciones de la Constitución del Estado, se encuentra la relativa al artículo 102, en el que se determina que las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial, y de los Juzgados serán electas por voto directo, libre y secreto de la ciudadanía.

Sobre ese proceso de elección, se advierte de lo establecido en los artículos tercero y décimo transitorios de dicha Declaratoria, que en el Proceso Electoral Extraordinario



Folio del Documento:68406ace-39e4-4e3c-87d5-44f90a4b3714
 Huella Digital:3183465f4284174b98690ef0686fb955dc8ae994c656287bb56e34ae0c6ebfab
 Firmado por:HEYDEN JOSE CEBADA RIVAS; ADDA DE LA CRUZ AMAYA TOLOSA;

Versión con Firmas/ Página 3/6



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 QUINTANA ROO



2025, a celebrarse el primer domingo de junio de ese mismo año, se elegirán a las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y personas Juzgadoras del Poder Judicial y, quienes resulten electas tomarán protesta de su encargo ante la Legislatura del Estado, el primero de septiembre de esa misma anualidad.

En ese tenor, las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia que no se postularon o no resulten electos en la elección extraordinaria de dos mil veinticinco, concluirán con su encargo el treinta y uno de agosto del año en curso, y tendrán la calidad de magistrados en retiro en razón que cesarán en sus funciones por causas ajenas a su desempeño, considerándose que concluyeron totalmente con sus períodos de encargo.

Las personas magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado que adquirirán la calidad de Magistradas y Magistrados en Retiro, con posterioridad a la emisión del presente acuerdo, por no haberse postulado para participar en la elección extraordinaria de dos mil veinticinco, son:

NOMBRE	FECHA
Ángel Ysidro Quintal Quintal	24 de junio de 2025
Mario Alberto Aguilar Laguardia	1º de Septiembre de 2025
Adriana Cárdenas Aguilar	1º de Septiembre de 2025
Mariana Dávila Goerner	1º de Septiembre de 2025
Felipe de Jesús Solís Magaña	1º de Septiembre de 2025
Carlos Alejandro Lima Carvajal	1º de Septiembre de 2025
Luis Gabino Medina Burgos	1º de Septiembre de 2025
Dulce María Balam Tuz	1º de Septiembre de 2025
Verónica Gloria Acacio Trujillo	1º de Septiembre de 2025
Pedro Pablo Alvarez Vega	1º de Septiembre de 2025



Folio del Documento:68406ace-39e4-4e3c-87d5-44f90a4b3714
Huella Digital:3183465f4284174b98690ef0686fb955dc8ae994c656287bb56e34ae0c6ebfab
Firmado por:HEYDEN JOSE CEBADA RIVAS; ADDA DE LA CRUZ AMAYA TOLOSA;

Versión con Firmas/ Página 4/6



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
QUINTANA ROO



SEXTO. En el Acuerdo TSJQROO/06/2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil veinticinco, Tomo II, Número 87 Extraordinario, Décima Época, el Tribunal Pleno determinó en el punto segundo, adscribir temporalmente al magistrado Ángel Ysidro Quintal Quintal, para la atención de los asuntos de la Séptima Sala, así como también para que integre ese órgano colegiado, a partir del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco y hasta el veintitrés de junio de esta misma anualidad.

SÉPTIMO. En atención a lo expuesto en los considerandos tercero y sexto del presente acuerdo, resulta un hecho notorio para este cuerpo colegiado, la próxima conclusión del segundo período en el cargo de magistrado supernumerario Ángel Ysidro Quintal Quintal, así como de su adscripción a la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que es indispensable determinar sobre la atención ininterrumpida que debe darse a los asuntos de la competencia de dicha Sala, a fin de garantizar una impartición de justicia en los plazos y términos que fijan las leyes, tal como mandata el artículo 17 constitucional.

Así, con base en los motivos y fundamentos legales antes expuestos, el Tribunal Pleno emite el siguiente:



Folio del Documento:68406ace-39e4-4e3c-87d5-44f90a4b3714
Huella Digital:3183465f4284174b98690ef0686fb955dc8ae994c656287b56e34ae0c6ebfab
Firmado por:HEYDEN JOSE CEBADA RIVAS; ADDA DE LA CRUZ AMAYA TOLOSA;

Versión con Firmas/ Página 5/6



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
QUINTANA ROO



ACUERDO

ÚNICO. Se adscribe a la magistrada numeraria Verónica Gloria Acacio Trujillo, para la atención de los asuntos de la Séptima Sala, a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, y hasta el treinta y uno de agosto de esa misma anualidad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. A partir de la vigencia de la adscripción dispuesta en el presente acuerdo, queda derogada aquélla que se estableció en el punto segundo del acuerdo TSJQROO/06/2025 emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como también queda derogado el Acuerdo TSJQROO/10/2023.

TERCERO. Dese vista a la Dirección del Archivo Judicial y a la Dirección de la Contraloría Interna, por conducto del Consejo de la Judicatura, para que en el respectivo ámbito de sus competencias, tomen las providencias necesarias para el cumplimiento de lo que se establece en el presente acuerdo.



Folio del Documento:68406ace-39e4-4e3c-87d5-44f90a4b3714
Huella Digital:3183465f4284174b98690ef06886fb955dc8ae994c656287bb56e34ae0c6ebfab
Firmado por:HEYDEN JOSE CEBADA RIVAS; ADDA DE LA CRUZ AMAYA TOLOSA;

Versión con Firmas/ Página 6/6



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
QUINTANA ROO



Aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo,
a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

(firma electrónica)

MAGISTRADO HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**

(firma electrónica)

MD. ADDA DE LA CRUZ AMAYA TOLOSA



ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA DÍA INHÁBIL PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo establecido en los artículos 6, 19 fracción IV, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 1 fracción I, 2, 10 fracción III, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y 1, 2, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II, XXVIII y XCVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

De conformidad con la fracción V del artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, es descanso obligatorio para los trabajadores del Estado de Quintana Roo, el día 12 de junio.

Con sujeción al contenido del oficio SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/DP/318/VI/2025, de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por el Lic. José Adrián Díaz Villanueva, Oficial Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en virtud del cual hace del conocimiento de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados, que en seguimiento al oficio SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/DP/01/I/2025, de fecha 08 enero de 2025, en el que se da a conocer el "Calendario de Días Inhábiles del 2025" y por indicación de la C. Gobernadora del Estado de Quintana Roo, Lic. María Elena Lezama Espinosa, se establece por esta única ocasión como **día inhábil el viernes 13 de junio de 2025**, en sustitución del día 12 de junio del mismo año, en conmemoración al "**DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL**", y en consecuencia **se declara la suspensión de labores de dicho día**; suspensión que se diera a conocer al personal del SATQ mediante oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/DA/DRH/0638/2025 de fecha 10 de junio de 2025, la M.A.P. Dafne Karime Orozco Angelino, Directora de Administración del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo (SATQ).

1



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



Acorde a lo anterior, con el objeto de brindar seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes y público en general domiciliados en la Entidad, no se computará dentro de los plazos previstos en el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo el día declarado inhábil referido en el párrafo inmediato anterior para promover algún medio de impugnación, derecho o trámite, o bien, el ejercicio de facultades de autoridad fiscal, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara inhábil el día viernes 13 de junio de 2025.

SEGUNDO. El día inhábil señalado en el punto anterior no se computará en los plazos fijados en días en el artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE
LIC. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

ACUERDO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025 POR EL QUE SE DECRETA DÍA INHÁBIL PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.





X

ADICIÓN DEL APARTADO NÚMERO 8 AL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS 2025 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

Los Órganos de Gobierno de los Organismos Descentralizados tienen la competencia indelegable para fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción III de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, las entidades paraestatales y fideicomisos en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su Órgano de Gobierno respectivo, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para su vigencia y aplicabilidad.

Que con fecha 23 de mayo de 2025, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, en la cual se acordó lo siguiente:

***Acuerdo: 09/S.O./II/23-05-2025.** Por unanimidad de votos los integrantes de la H. Junta Directiva, del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que les confiere el Artículo 63 fracción III de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, aprueban la adición del apartado número 8 al Tabulador de Ingresos Propios para el ejercicio fiscal 2025, del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo por lo que se instruye a la Directora General a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, respecto a publicarlo en el Periódico Oficial del Estado para su vigencia y aplicabilidad.*

Por lo que, derivado del acuerdo antes señalado y con fundamento en el artículo 64, fracción XII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con sujeción a las facultades y obligaciones de los Directores Generales de los Organismos Descentralizados y en mi calidad de Titular del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo en cuanto a la ejecución de los acuerdos emitidos y aprobados por la H. Junta Directiva, se presenta lo siguiente:

TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS 2025 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO.

UNICO. Con fundamento en el artículo 4 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Artículo 8-G de la Ley de la Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, artículo 63 de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y artículo 77 y 79 de Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en su Eje Rector 1 Bienestar Social y Calidad de Vida, Tema 1.8. Arte y Cultura, en la estrategia específica 1.8.1

Se aprueba las modificaciones al tabulador de Ingresos Propios 2025 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo, que con la facultad otorgada en el artículo 29 fracción I a los titulares de las entidades paraestatales para celebrar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo, este Instituto formalizó un Convenio Específico de Colaboración con el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), quien tiene como objeto: "fomentar, apoyar, promover y difundir la



actividad artesanal del país, y que para dar cumplimiento a dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las personas artesanas; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal", y toda vez que el ICA dentro de su objeto y fines está el de formular e instrumentar la política estatal en materia cultural, acorde con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, mismo que contempla en el Eje Rector 1 Bienestar Social y Calidad de Vida, Tema 1.8 Arte y Cultura, cuyo objetivo específico es Vincular a la sociedad con el quehacer artístico, cultural y artesanal de la entidad, así como fortalecer la investigación y difusión de nuestra identidad quintanarroense.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio con régimen fiscal "Personas Morales sin fines No Lucrativos", exento al Impuesto al Valor Agregado (IVA), porque la actividad será apegada a los fines para los cuales se creó el organismo, quien no está facultada para **COMERCIALIZAR**, se suscribió el Convenio Específico de colaboración con el **FONART** a fin de que exhiba y comercialice sus productos y el Instituto de la Cultura y las Artes, **ÚNICAMENTE**, vinculará a los artesanos quintanarroenses con el **FONART**, para que comercialicen sus artesanías, para el logro de los objetivos del Convenio Específico de mérito, a través de un contrato de consignación de prendas (suscrito entre ICA y Artesanos quintanarroenses), fomentando con ello la preservación de la cultura y apoyando la autosuficiencia de los artesanos en el Estado, adicionalmente el ICA tendrá un beneficio como "Otros Ingresos Propios" por la operatividad de la Tienda, mismo que debe estar establecido en el Tabulador de Ingresos Propios de este Organismo, que será sometido a aprobación del Órgano de Gobierno, y posteriormente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, por lo que se solicita adicionar **el numeral 8. Ingresos Propios al Tabulador de Ingresos Propios 2025 vigente:**

Por lo que se propone el siguiente:

TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS 2025

Espacio/Concepto		Periodicidad de pago	Tarifa 2025 (\$)
1. POR RENTA DE ESPACIOS PERTENECIENTES AL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE QUINTANA ROO			Precio en pesos
1.1	Con sede en Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo:		
1.1.1	Cafetería, Casa de la Cultura de Chetumal.	Por mes	2,500.00
1.1.2	Dulcería Cine Café, Casa de la Cultura de Chetumal.	Por mes	1,500.00
1.1.3	Sala de Cine Café, Casa de Cultura de Chetumal.	Por evento	3,000.00
1.1.4	Foro Galería, Casa de la Cultura de Chetumal.	Por evento	800.00
1.1.5	Plazoleta al Aire Libre, Casa de la Cultura de Chetumal.	Por evento	De 800.00 a 1,500.00
1.1.6	Salón con o sin duela, Casa de la Cultura de Chetumal.	Por evento	De 800.00 a 2,000.00
1.1.7	Cafetería del Jardín del Arte, Centro Cultural de las Bellas Artes.	Por mes	2,500.00
1.1.8	Jardín del Arte, Centro Cultural de las Bellas Artes.	Por evento	3,000.00
1.1.9	Teatro Minerva, Centro Cultural de las Bellas Artes.	Por evento	4,000.00
1.1.10	Salón con duela o sin duela, Escuela Estatal de Danza.	Por evento	De 900.00 a 2,000.00





1.1.11	Salón o auditorio Escuela Estatal de Música.	Por evento	De 900.00 a 2,000.00
1.1.12	Anfiteatro, Escuela Estatal de Teatro.	Por evento	1,600.00
1.1.13	Salón con o sin duela, Escuela Estatal de Teatro.	Por evento	800.00
1.1.14	Auditorio, Museo de la Cultura Maya.	Por evento	4,000.00
1.1.15	Espacio que ocupa la librería (EDUCAL), Museo de la Cultura Maya	Por mes	1,200.00
1.1.16	Espacio (Tienda de Artesanías), Museo de la Cultura Maya.	Por mes	1,500.00
1.1.17	Salas de exposiciones, Museo de la Cultura Maya.	Por evento	1,000.00 a 2,500.00
1.1.18	Poliforum Rafael E. Melgar	Por evento	4,000.00
1.1.19	Salón Latinoamericano	Por evento	De 3,000.00 a 6,000.00
1.1.20	Teatro Constituyentes del 74	Por evento	De 6,000.00 a 15,000.00
1.1.21	Sala de usos Múltiples de la Biblioteca Javier Rojo Gómez	Por evento	de 1,500.00 a 10,000.00
1.1.22	Sala Audiovisual de la Biblioteca Javier Rojo Gómez	Por evento	de 1,500.00 a 10,000.00
1.1.23	Sala Interactiva del Agua en la Biblioteca Javier Rojo Gómez	Por mes	8,000.00
1.2	Con sede en el Municipio de Bacalar, Quintana Roo:		
1.2.1	Auditorio, Casa Internacional del Escritor de Bacalar.	Por evento	1,200.00
1.2.2	Búngalos, Casa Internacional del Escritor de Bacalar.	Por día	400.00
1.2.3	Anfiteatro, Museo del Fuerte San Felipe de Bacalar.	Por evento	1,600.00
1.2.4	Cafetería, Museo del Fuerte San Felipe de Bacalar.	Por mes	15,000.00
1.3	Con sede en Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo:		
1.3.1	Auditorio, Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto.	Por evento	1,200.00
1.3.2	Cafetería, Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto.	Por mes	2,000.00
1.3.3	Concha Acústica, Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto.	Por evento	1,500.00
1.3.4	Pasillos exteriores, Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto.	Por evento	1,000.00
1.3.5	Pasillos interiores, Casa de la Cultura de Felipe Carrillo Puerto.	Por evento	1,500.00
1.4	Con sede en el Municipio de Tulum, Quintana Roo:		
1.4.1	Auditorio, Casa de la Cultura de Tulum.	Por evento	2,500.00
1.4.2	Concha Acústica, Casa de la Cultura de Tulum.	Por evento	1,500.00
1.5	Con sede en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo:		
1.5.1	Foro con Techo de Lona, Casa de la Cultura de Cozumel.	Por evento	3,000.00
1.5.2	Galería, Casa de la Cultura de Cozumel.	Por evento	2,500.00
1.5.3	Auditorio, Casa de la Cultura de Cozumel.	Por evento	1,200.00
1.5.4	Plazoleta, Casa de la Cultura de Cozumel.	Por evento	1,000.00
1.5.5	Salón de Danza, Casa de la Cultura de Cozumel.	Por evento	De 900.00 a 2,000.00



[Handwritten signature]



1.5.6	Salón de Usos Múltiples, Casa de la Cultura de Cozumel.	Por evento	900.00
1.6	Con sede en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:		
1.6.1	Auditorio, Casa de la Cultura de Cancún.	Por evento	de 2,500.00 a 5,000.00
1.6.2	Cafetería, Casa de la Cultura de Cancún.	Por mes	De 7,000.00 a 10,000.00
1.6.3	Patio Central, Casa de la Cultura de Cancún.	Por evento	De 2,000.00 a 5,000.00
1.6.4	Sala de Cine, Casa de la Cultura de Cancún.	Por evento	De 560.00 a 1,120.00
1.6.5	Salón de Conferencias, Casa de la Cultura de Cancún.	Por evento	4,000.00
1.6.6	Salón de Danza, Casa de la Cultura de Cancún.	Por evento	800.00
1.6.7	Galería "Alternativa", Casa de Cultura de Cancún.	Por evento	De 1,500.00 a 2,000.00
1.6.8	Galería "Rolando Arjona", Casa de Cultura de Cancún.	Por evento	De 800.00 a 1,200.00
1.6.9	Galería "Víctor Fosado", Casa de Cultura de Cancún.	Por evento	De 1,200.00 a 1,500.00
1.6.10	Jardín exterior, Casa de Cultura de Cancún.	Por evento	1,500.00
1.6.11	Auditorio, Escuela de Música de Cancún	Por evento	De 2,500.00 a 5,000.00
1.6.12	Cafetería, Escuela de Música de Cancún	Por mes	De 4,000.00 a 6,000.00
1.6.13	Salón, Escuela de Música de Cancún	Por evento	800.00
1.7	Con sede en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo:		
1.7.1	Auditorio, Casa de la Cultura de Kantunilkin	Por evento	1,500.00
1.7.2	Sala de exposiciones, Casa de Cultura de Kantunilkin	Por evento	800.00
1.7.3	Salón de eventos, Casa de la Cultura de Holbox.	Por evento	800.00
Las tarifas antes señaladas podrán ser reducidas o exentas de pago previo análisis del Instituto.			
2. POR SERVICIOS DEL CINE CAFÉ DE CHETUMAL			
2.1	Entrada General	Por función	40.00
2.2	Entrada Estudiantes, Adultos Mayores	Por función	20.00
3. POR VISITA A LOS MUSEOS			
3.1 Museo de la Cultura Maya:			
3.1.1.	Pago de boleto Niños	Por visita	30.00
3.1.2.	Pago de boleto Adultos	Por visita	55.00
3.1.3.	Pago de boleto Extranjeros	Por visita	110.00
3.2 Museo del Fuerte de San Felipe de Bacalar:			
3.2.1	Pago de boleto Niños	Por visita	30.00
3.2.2	Pago de boleto Adultos	Por visita	55.00
3.2.3	Pago de boleto Extranjeros	Por visita	110.00
3.3 Museo Guerra de Castas:			
3.3.1	Pago de boleto Niños	Por visita	15.00





3.3.2	Pago de boleto Adultos	Por visita	35.00
3.3.3	Pago de boleto Extranjeros	Por visita	110.00
3.4 Museo de la Ciudad:			
3.4.1	Pago de boleto Niños	Por visita	15.00
3.4.2	Pago de boleto Adultos	Por visita	35.00
3.4.3	Pago de boleto Extranjeros	Por visita	110.00
3.5 Museo Maqueta Payo Obispo:			
3.5.1	Pago de boleto Niños	Por visita	10.00
3.5.2	Pago de boleto Adultos	Por visita	15.00
3.5.3	Pago de boleto Extranjeros	Por visita	20.00
Las tarifas relacionadas a los museos, serán reducidas en un 50%, para estudiantes con credencial vigente y para las personas con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a excepción de extranjeros, de lunes a sábado, salvo los días domingo que estarán exentos de pago los visitantes que residan en el Estado, previa identificación oficial.			
Serán exentas de pago cuando se trate de una visita grupal de una Institución Educativa Pública que haga con anticipación su solicitud por escrito a la Dirección General.			
4. POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN ESCUELAS DE ARTE			
4.1 Escuela Estatal de Danza:			
4.1.1	Pago por Inscripción o Reinscripción.	Anual	300.00
4.1.2	Talleres de Jardín de Danza y Sensibilización	Por mes	250.00
4.1.3	Talleres de Danza (Ballet)	Por mes	255.00
4.1.4	Talleres de Danza (Jazz)	Por mes	350.00
4.1.5	Talleres de Folklore Infantil	Por mes	250.00
4.1.6	Talleres de Folklore Juvenil	Por mes	350.00
4.1.7	Talleres de Danza (Pre-Ballet y Jazz Infantil)	Por mes	250.00
4.1.8	Carrera Profesional Técnico en Danza	Por mes	450.00
4.2 Escuela Estatal de Música:			
4.2.1	Pago de Inscripción o Reinscripción a los Talleres	Semestral	300.00
4.2.2	Pago de Inscripción o Reinscripción a la Carrera de Profesional en Música	Semestral	300.00
4.2.3	Talleres de Música	Por mes	250.00
4.2.4	Carrera Profesional de Música	Por mes	450.00
4.3 Escuela de Artes Plásticas:			
4.3.1	Pago de Inscripción o Reinscripción a los Talleres	Semestral	300.00
4.3.2	Pago de Inscripción o Reinscripción a la Carrera de Profesional en Artes Plásticas.	Semestral	300.00
4.3.3	Talleres de Artes Plásticas.	Por mes	250.00
4.3.4	Carrera Profesional de Artes Plásticas	Por mes	300.00
4.4 Escuela de Teatro:			
4.4.1	Pago de Inscripción o Reinscripción a los Talleres	Semestral	300.00
4.4.2	Talleres de Teatro Experimental	Por mes	450.00
5. POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN CASAS DE CULTURA (PROPIOS)			





5.1 Casa de Cultura de Cozumel:			
5.1.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	300.00
5.1.2	Talleres diversos	Por mes	De 200.00 a 600.00
5.2 Casa de Cultura Tulum:			
5.2.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	300.00
5.2.2	Talleres diversos	Por mes	De 200.00 a 600.00
5.3 Casa de Cultura Cancún:			
5.3.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	300.00
5.3.2	Talleres diversos	Por mes	De 110.00 a 1,100.00
5.4 Casa de Cultura Chetumal:			
5.4.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	200.00
5.4.2	Talleres diversos.	Por mes	350.00
5.5 Casa de Cultura Felipe Carrillo Puerto:			
5.5.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.5.2	Talleres diversos	Por mes	150.00
5.6 Casa de Cultura de Holbox:			
5.6.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.6.2	Talleres diversos	Por mes	De 200.00 a 600.00
5.7 Casa de Cultura de Kantinulkin:			
5.7.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.7.2	Talleres diversos	Por mes	150.00
5.8 Casa de Cultura de Chunhuhub:			
5.8.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.8.2	Talleres diversos	Por mes	50.00
5.9 Casa de Cultura de Sabán:			
5.9.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.9.2	Talleres diversos	Por mes	50.00
5.10 Casa de Cultura de Calderitas:			
5.10.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.10.2	Talleres diversos	Por mes	200.00
5.11 Casa de Cultura de Nicolás Bravo:			
5.11.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.11.2	Talleres diversos	Por mes	50.00
5.12 Casa de Cultura de Bacalar:			
5.12.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00





5.12.2	Talleres diversos	Por mes	De 200.00 a 600.00
5.13 Casa de Cultura de Mahahual:			
5.13.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los talleres que se imparten	Semestral	100.00
5.13.2	Talleres diversos	Por mes	De 200.00 a 450.00
Las tarifas relacionadas a las Escuelas de Arte y Casas de Cultura, serán exentas de pago cuando se trate de un trabajador(a) y/o hijo de trabajador(a) del ICA. Exento de pago o parte proporcional de la mensualidad para los alumnos que demuestren aptitudes sobresalientes, previo estudio socioeconómico por parte del ICA.			
6. POR TALLERES CONVENIDOS PRESENCIALES 70-30 EN ESCUELAS DE ARTES Y CASAS DE LA CULTURA			
6.1 Talleres Presenciales:			
6.1.1	Talleres convenidos 70/30 por inscripción.	Semestral	40.00 a 4,000.00
6.1.2	Talleres convenidos 70/30.	Por mes	40.00 a 4,000.00
6.1.3	Todos los cursos de verano impartidos en Escuelas de Artes y Casas de Cultura.	Semanal	de 40.00 a 2,500.00
6.2 Talleres convenidos en línea:			
6.2.1	Pago por inscripción o Reinscripción a los Cursos y/o Talleres en línea	Semestral	de 25.00 a 1,500.00
6.2.2	Cursos y/o Talleres en línea	Por mes	de 25.00 a 1,500.00
7.SERVICIOS DIVERSOS			
7.1	Asistente a evento	Por evento	de 25.00 a 500.00
7.2	Bases de licitación de procesos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.	Por evento	3,100.00
8. OTROS INGRESOS			
Concepto		Periodicidad de Pago	Tarifa (\$) Precio en pesos
8.1	Convenios		
8.1.1.	FONART	Mensual	De 100.00 a 300,000.00

**CAPÍTULO ÚNICO
TARIFAS EN EL AMBITO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Artículo 1. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcione el Instituto, a través de su Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se causará la tarifa siguiente:

- I. Para la expedición de copia simple blanco y negro por cada foja tamaño carta 0.011 UMA.
- II. Para la expedición de copia simple blanco y negro por cada foja tamaño oficio 0.012 UMA.





- III. Expedición de copia a color tamaño carta por foja 0.0828 UMA y tamaño oficio por foja 0.1183
- IV. Versiones públicas por foja 0.040 UMA.
- V. Por la expedición de copias simples de planos geográficos o arquitectónicos que por sus características y dimensiones requieran de mecanismos especiales o equipo tecnológico especial para su reproducción se aplicará la siguiente tarifa:

- a) En papel bond blanco y negro.
 - 1. Tamaño carta 3.0 UMA.
 - 2. Tamaño doble carta 5.00 UMA.
 - 3. Tamaño 45x60 cm. 6.00 UMA.
 - 4. Tamaño 90x60 cm. 8.00 UMA.
 - 5. Tamaño 90x120 cm. 10 UMA.
- b) Copias en papel bond a color.
 - 1. Tamaño carta 4.0 UMA.
 - 2. Tamaño doble carta 6.00 UMA.
 - 3. Tamaño 45x60 cm. 8.00 UMA.
 - 4. Tamaño 90x60 cm. 10.00 UMA.
 - 5. Tamaño 90x120 cm. 12.00 UMA.

- VI. Por expedición de la información digital en disco compacto, multimedia, memoria usb:

Concepto	Tarifa UMA
CD	0.1372
CD regrabable	0.2698
DVD	0.0686
DVD regrabable	0.1763
USB 8 GB	1.5102
USB 16 GB	1.7848
USB 32 GB	2.5262
USB 64 GB	3.5285

Por el escaneo de documentos para entregarlos en medios magnéticos, por cada hoja 0.005 UMA. En la expedición de copias simples incluyendo la de datos personales (acceso, rectificación, cancelación, y oposición), el cobro a que se refieren las fracciones I, II y III se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias.

Lo dispuesto en la fracción VI, no se realizará cobro alguno, cuando el solicitante se presente ante la Unidad de Transparencia, con el material señalado en esa fracción o cualquier otra que se requiera para la reproducción de la información solicitada, siempre y cuando no exceda de veinte hojas.

En la expedición de copias certificadas, además del precio de la copia a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, se realizará el pago de:

Por expedición de copias:	Tarifa UMA
a) Por foja tamaño carta	0.178
b) por la primera foja	0.06
Por cada foja excedente, por foja tamaño oficio:	





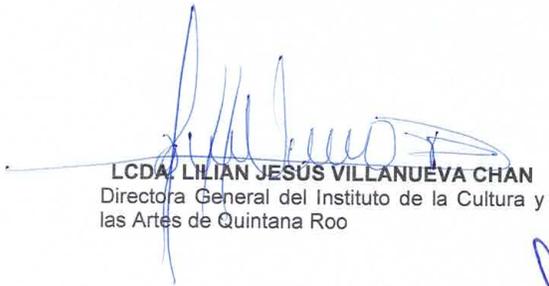
a) por la primera foja	0.237
b) por cada foja excedente	0.07

Para el envío de documentos o de material que contenga información a través de correo certificado o mensajería, además del pago a que se refieren las fracciones I, II, III; IV, V, VI y VII el solicitante deberá de cubrir el costo del servicio respectivo por lo que deberá notificar a la Unidad de Transparencia los servicios que ha contratado para que ésta última proceda al envío.

TRANSITORIO

UNICO. – La presente modificación al Tabulador de Ingresos Propios 2025 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la sede del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo a los veintitrés días del mes de mayo de 2025.


LCDA. LILIAN JESÚS VILLANUEVA CHAN
 Directora General del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo


L.C. GUSTAVO JHONATAN CRUZ ARGUETA
 Director de Administración, Planeación, Gestión Cultural, de Archivos, Normatividad y Mejora Regulatoria del Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo

La presente hoja de firmas forma parte del Tabulador de Ingresos Propios 2025 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo.





Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial